



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013153001 2019 00224 00

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se rechaza la citación para la diligencia de notificación personal enviada al demandado, ya que en la misma se señaló erradamente el término que tenían para comparecer a este Estrado, indicándose que eran 10 días cuando en realidad son 5 días [expediente digital, cuaderno demanda principal, archivo 5]. En consecuencia, el demandante deberá proceder a corregir dicha irregularidad y notificar al demandando en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; sin embargo, en el acápite de notificaciones del libelo genitor, no se indicó una dirección de correo electrónico, por lo tanto, y en aplicación a lo previsto en la norma citada, esto es, inciso 4° del artículo 6 que al respecto precisa: «De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico **de la misma con sus anexos**», luego entonces, no le queda otra salida que remitir la notificación por los medios físicos, descritos en el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy **30 de noviembre de 2020** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

Firmado Por:

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

370782bbceea489c9458ff5778944785f9d06306ca2267c32fc0294890c314e8

Documento generado en 27/11/2020 01:58:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>